

As. 105.983

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-137357- -00007-0000

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CRE.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Fecha: 2012-03-30 16:45:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **07 137357**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE–PALMOLIVE COMPANY**. Título **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA ALTERAR EL COLOR DE LOS DIENTES**.

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 00087 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 5 de enero de 2012.

Con el ánimo de subsanar las objeciones planteadas por el señor Examinador, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio de 1-11 reivindicaciones, en donde no se amplía en ningún momento la materia inicialmente divulgada y encuentra entero sustento en la descripción.

1. Unidad de Invención

En primer lugar, respetuosamente consideramos que el señor Examinador se equivoca al evaluar la unidad de invención de la presente solicitud basado en el nivel inventivo de la misma. La unidad de invención y el nivel inventivo son dos conceptos completamente diferentes y excluyentes, lo que se puede observar en el artículo 25 de la decisión 486 en donde se lee:

Artículo 25.- La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo.

A partir del anterior extracto resulta claro que la unidad de invención no está condicionada por la claridad, concisión, novedad o el nivel inventivo de la solicitud, únicamente por el **concepto inventivo** de la misma. Particularmente, vale la pena resaltar que la unidad de invención no puede ser objetada por el mero hecho de que, a criterio del señor Examinador, la invención carezca de nivel inventivo.

En este sentido, el concepto inventivo común a las tres reivindicaciones independientes de la presente solicitud es la composición de recubrimiento de dientes, independientemente de si las reivindicaciones presentan o no nivel inventivo. Por tanto solicitamos al señor Examinador retirar la objeción a la unidad de invención de la presente solicitud en cuanto, de acuerdo a los argumentos anteriores, carece de fundamento.

2. Nivel Inventivo

Ahora en cuanto a las objeciones al nivel inventivo de la presente solicitud, en vista de los documentos EP1153594 (D1) y US20050036959 (D2), es preciso mencionar que no existe indicación alguna en dichas anterioridades que permita a un técnico versado en la materia desarrollar la presente invención.

Es importante señalar que el documento D1 se aleja del problema técnico planteado en la presente invención, que es el uso de hidroxiapatita cristalina en forma particulada para impartir blancura a los dientes. En efecto, de acuerdo a D1:

“Esta invención se ha producido en vista de los problemas mencionados anteriormente y tiene por objeto primario de la misma proporcionar una composición de recubrimiento cosmético que se seque rápidamente después de la aplicación a la piel, las uñas, o los dientes, que tenga una fuerza adhesiva apropiada, que posea un fino brillo, y que sobresale en la estabilidad de la dispersión”.

“El segundo objeto de la presente invención es proporcionar una composición de revestimiento dental que es capaz de colorear los dientes e impartir un brillo precioso a los mismos”.

Por lo tanto este documento se dirige principalmente a composiciones que contienen algún tipo de pigmento que brilla (cambios cromáticos) y no a composiciones que imparten blancura a los dientes como en la presente invención.

En este sentido y contrario a lo expresado por el señor Examinador, un técnico versado en la materia no estaría motivado a incluir hidroxiapatita cristalina en las composiciones

3

de D1 puesto que al hacerlo alteraría la naturaleza de las composiciones allí reveladas, eliminando por completo el efecto proporcionado por mismas. En otras palabras, al incluir hidroxiapatita en las composiciones divulgadas en D1, las composiciones resultantes perderían la capacidad de dar brillo a la superficie de interés, que de acuerdo a D1 es fundamental para sus composiciones. En consecuencia, un técnico versado en la materia no utilizaría las enseñanzas de la citada anterioridad para resolver el problema técnico de la presente solicitud.

Por otra parte, D2 no enseña ninguno de los polímeros requeridos en la nueva reivindicación 1, tanto los acrilatos como los no-acrilatos. En este sentido la publicación D2 se aleja aún más del concepto inventivo desarrollado en la presente solicitud, toda vez que solo tiene un elemento en común con las composiciones de recubrimiento de la presente invención.

En este orden de ideas, incluso si un técnico versado en la materia combinará las enseñanzas de D1 y D2 (con lo cual estamos en desacuerdo), dicha combinación no comprendería todas las características requeridas en la reivindicación 1 de la presente solicitud, concretamente no sería posible obtener todos los polímeros no-acrilatos requeridos.

Por demás, consideramos que el único camino para haber llegado a la composición reivindicada es mediante un análisis en retrospectiva partiendo de las enseñanzas específicas de la presente invención. En otras palabras, es bastante arbitrario tomar un particulado blanqueador de hidroxiapatita de D2, el cual no se enseña o sugiere en combinación con polímeros acrilatos y/o no-acrilatos como es necesario según la presente invención, e introducirlo en una composición de naturaleza completamente diferente como la divulgada en D1. Es preciso recordar que el técnico versado en la materia no tiene capacidad inventiva y por tanto es imperativo que el estado de la técnica provea sugerencias para hacer las combinaciones propuestas por el señor Examinador.

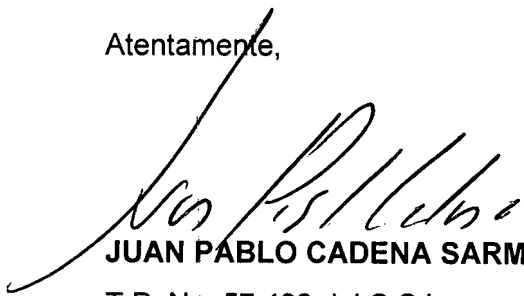
En conclusión, el estado de la técnica (representado por D1 y D2) no ofrece ninguna sugerencia o motivación al técnico versado en la materia para combinar sus enseñanzas, y cualquier combinación de las mismas constituye un análisis en retrospectiva. De cualquier manera, en vista de las modificaciones al capítulo reivindicatorio acá presentadas no es posible obtener todos los elementos esenciales de las composiciones de la presente solicitud mediante una mera combinación de enseñanzas del estado de la técnica, razones por las cuales la presente invención no puede ser considerada obvia y consecuentemente cumple satisfactoriamente con el requisito de nivel inventivo.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Anexos

Nuevo pliego reivindicatorio.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

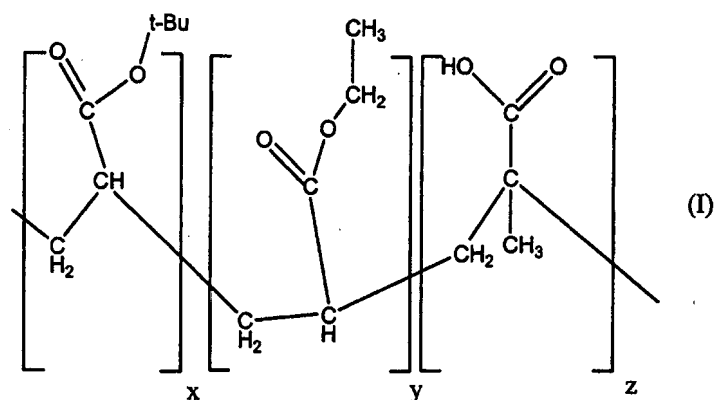
T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

REIVINDICACIONES

1. Una composición de recubrimiento de dientes que comprende
 - un material particulado que imparte blancura a los dientes que comprende hidroxiapatita cristalina;
 - un copolímero de acrilato que comprende monómeros de t-butilo acrilato, acrilato de etilo y ácido metacrílico; y
 - uno o más polímeros no-acrilatos seleccionados del grupo conformado por butirato acetato de carboximetilcelulosa, butirato acetato de celulosa, etilcelulosa, coloides marinos, quitosano, y una mezcla de dos o más de los mismos.
2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el polímero de acrilato es aniónico.
3. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el polímero de acrilato es hidrofílico.
4. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el polímero de acrilato se representa con la fórmula (I):



en donde x, y, y z son enteros positivos, cada uno de 1 a 10.000.

5. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el polímero de acrilato tiene un peso promedio de peso molecular de 600 a 10.000.000.
6. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el polímero de acrilato está presente en la composición en una cantidad de 0,01 % a 90% en peso de las composiciones totales.

7. La composición de acuerdo con la reivindicación 1 en donde el material particulado que imparte blancura se selecciona del grupo que consiste en fosfato de calcio, óxido de titanio, óxido de aluminio, óxido de estaño, óxido de calcio, óxido de magnesio, polietileno, polipropileno, copolímero de etileno/propileno, politetrafluoroetileno, polihexafluoropropeno y una mezcla de dos o más de los mismos.
8. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el material particulado que imparte blancura tiene un diámetro promedio de 10 nm a 500 micrómetros.
9. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el material particulado que imparte blancura está presente en la composición en una cantidad de 0,01 % a 50% en peso.
10. Un método para alterar el color de una superficie de dientes en un tratamiento cosmético, en donde el método comprende poner en contacto la superficie con la composición de recubrimiento de dientes de cualquiera de las reivindicaciones anteriores.
11. Un método para preparar una composición de recubrimiento de dientes para alterar el color de un diente, en donde el método comprende mezclar un material particulado que imparte blancura a los dientes que comprende hidroxiapatita cristalina, un copolímero de acrilato y uno o más polímeros no-acrilatos seleccionados del grupo que consiste en butirato acetato de carboximetilcelulosa, butirato acetato de celulosa, etilcelulosa, coloides marinos, y/o quitosano, y una mezcla de dos o más de los mismos.